



Para despachos de oficio quinto

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Acuerdo de la Villa de Alhama á quatro dias del mes de
Sept. de mil ochocientos, y tres el señor D.ⁿ Pedro
Joseph Solana Alcalde ordinario, D.ⁿ Juarqual Martín
Canovas, D.ⁿ Domingo Cevalan, D.ⁿ Juan de Lopez Ca
melá, y D.ⁿ Josef de Canovas Jeren Pres. Concep. y
Proticia y Regim. de ella en la mayor parte, previa
citaⁿ ante drem. con excepcion del d.ⁿ Josef Me
do de la Peña Alcalde ordinario, q. hallarse aus.
de esta dha Villa // Diferon; que habiendo ocurrido la
Enfermedad del D.ⁿ Cristobal Eulogio Solana fiel de
dha dexte N.^o Conito, se le relevó q. ira de interin. y
q. entonces nombrandose en su lugar á D.ⁿ Justo Gil
Gerónimo de este veindario, vass las qualidades que
constan en el acuerdo celebrado en este año, aunque
sus Merit. se remiten; y respecto á haver cesado la
Causa que motivo el dho relevo, y el hallarse el re
ferido Gil con otros encargos, y ocupaciones, y tam
bien ausencias notables de esta Poblac.ⁿ, por manera
que diferentes ornes Relativos, y Respectivos á dho N.^o Conito
se hallan sin el devido cumplim.^{to} de que se siguen
considerables perjuicios; para su remedio devian de
acordar, y acordaron que el referido D.ⁿ Cristobal Eu
logio Solana siga, y prosiga como tal fiel de dha
N.^o Conito despachando, y autorizando los negocios, ya
sump^{to} de su Inspecc.ⁿ, devolviendole, y haciendole en
trega de todos los papeles concernientes á este ramo,
y q. consten por Inventario haver este entregado
al D.ⁿ Justo Gil; haciendose saber á ambos este
acuerdo p.^a que cada uno lo cumpla en la parte
que le toque, poniendose de toda la devida dilig.